REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de Diciembre de Dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2021-00141-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda fue subsanada dentro del término y cumple a cabalidad con lo dispuesto en el Art. 82 y siguientes del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, se procede a su respetiva admisión.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** de **SIMULACIÓN RELATIVA** promovida por **ESTHER MARÍA DÍAZ ZAMPALLO** contra **SOC. AGRÍCOLA GANADERA JARAMILLO OROZCO S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, para lo cual la parte interesada deberá enviar copia de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada a cada uno de los que integran la parte pasiva y remitir a este Despacho constancia de envío donde se refleje su recepción, para ello podrá

implementarse el sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos. (Art. 8 del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, para tal fin, la parte demandante enviará copia de la demanda y sus anexos a la misma dirección electrónica de notificación a la parte pasiva y remitir a este Despacho constancia de envío donde figure la recepción completa de los documentos. A fin de dar claridad a la contraparte para su contestación, deberá advertir que dicho término empezará a correr dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje. (Art. 8 y 9 del Decreto 806 de 2020).

CUARTO: ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas, por cuanto no se ajustan a lo reglado por el Art. 590 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado MARCO ALEJANDRO FERNÁNDEZ SALAZAR identificado con Tarjeta Profesional No. 214.751 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y dentro de los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha**: 14 DICIEMBRE 2021**

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5088fe39b7c6a90cadb1e3c757fcff6c8f75c39a8369660bfef0fa3c71168c4**
Documento generado en 13/12/2021 04:26:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica